



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980  
RUC: 20184482208

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0339-MDI.

Islay, 15 de octubre del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY POR CUANTO:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**, en Sesión Ordinaria de fecha, trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 0073-MDI que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Islay, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores, según Informe N° 00012-2021-DCO-GDHS/MDI;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, a través del Informe Legal N° 028-2021-AE/FFQ de la Asesoría Externa del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 0073- 2008- MDI de fecha 28 de agosto de 2008, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

**Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 0073-MDI**, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Islay, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

**Artículo 2.- Objeto de la Norma.** - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Islay, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 3.- Definición.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Islay, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Islay, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 4.- Finalidades.** - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**Artículo 5.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

RUC: 20184482208

1857 i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.  
j) Otros.

**Artículo 6.- Del Fomento Organizacional.** - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 7.- De los Convenios.** - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 8.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM Islay será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Islay, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

**Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 10.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Islay,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo del área de DEMUNA, CIAM, y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Islay.

**Artículo 13.- Derogar,** toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

**Artículo 14.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital de Islay

Ing. Henry R. Zenteno Molina  
SECRETARIO GENERAL

